



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Nº 23/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 19 de junio de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

RESOLUCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO Y HOMOGENEIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.

AEM 2008/263

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes (SCC) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU).

En el apartado 1 del Anexo de la mencionada Resolución de 15 de julio de 1999 se establece que *“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes: a) Costes Históricos Distribuidos [...], b) Costes Corrientes Totalmente Distribuidos [...], c) Costes Incrementales a Largo Plazo [...].”*

Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2000, el Consejo de la CMT acordó por Resolución declarar aplicables a los operadores declarados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.

Tercero.- Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone o VFE) de acuerdo con los Principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

En años sucesivos, en las Resoluciones de verificación de los resultados del SCC de cada ejercicio se han introducido diversas modificaciones en el modelo.



Cuarto.- Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de acceso y originación de llamadas en las redes públicas de telefonía móvil (en adelante, mercado 15), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 35 de 10 de febrero de 2006.

En la Resolución se concluye que los operadores TME, Vodafone y Orange conjuntamente tienen poder significativo de mercado en el citado mercado de referencia, imponiéndose las obligaciones genéricas de poner a disposición de terceros todos los elementos necesarios para la prestación de los servicios de acceso y originación móvil minorista y de determinación de las concretas condiciones de acceso.

Quinto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales (en adelante, mercado 16), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 57 de 8 de marzo de 2006.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a TME, Vodafone y Orange como operadores con poder significativo de mercado en sus respectivos mercados, imponiéndose, entre otras, la obligación de proporcionar servicios de terminación a todos los operadores, que se desarrolla con la imposición de las obligaciones de separación contable y de control de precios y contabilidad de costes.

Asimismo, se especifica que la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que habrá de utilizarse, y se garantizará que los operadores pongan a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados).

Sexto.- Con fecha 25 de enero de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis del mercado al por mayor de itinerancia internacional en redes públicas de telefonía móvil (en adelante, mercado 17), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea. La citada Resolución fue publicada en el BOE número 48 de 24 de febrero de 2007.

En la Resolución se concluye que el mercado de referencia se desarrolla en un entorno de competencia efectiva.

Séptimo.- Con fecha 27 de junio de 2007, el Consejo y el Parlamento Europeo aprobaron el Reglamento N° 717/2007 relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad y por el que se modifica la Directiva 2002/21/CE (en adelante, Reglamento de roaming).



En dicho reglamento se establecen como obligaciones a los operadores móviles unos precios medios máximos para los servicios de itinerancia internacional tanto mayoristas como minoristas.

Octavo.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los operadores móviles de red al Nuevo Marco Regulatorio.

En la Resolución se fija un listado común de servicios que deben incorporar los operadores en su SCC y se solicita que entreguen en el plazo de 2 meses la siguiente documentación:

- Manual Interno de Contabilidad de Costes indicando la descripción de las cuentas, los motivos de cargo y abono y los criterios de imputación.
- La descripción de los informes técnicos a entregar.
- Cualquier otra información necesaria para verificar la correcta implantación de las modificaciones propuestas.

Las propuestas de modificación de los modelos contables serán objeto de aprobación por parte de la CMT.

Adicionalmente, se indica que dicho procedimiento es el primer paso *“para la necesaria homogeneización de los sistemas contables que deberá abarcar en un futuro otras fases del SCC.”*

Noveno.- Con fecha 27 de febrero de 2008 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de Vodafone junto con la siguiente documentación:

- Manual Interno de Contabilidad de Costes indicando la descripción de las cuentas, los motivos de cargo y abono y los criterios de imputación.
- La descripción de los nuevos informes técnicos a entregar.
- Un modelo de tabla de enrutamiento.

Décimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 4 de marzo de 2008, se comunicó a TME el inicio del presente procedimiento para la comprobación de la propuesta de TME de Manual Interno de Contabilidad de Costes y documentación soporte para la adaptación del sistema de contabilidad de costes al nuevo marco regulatorio.

Undécimo.- Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a VFE la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva del expediente así como el informe elaborado por los Servicios de la CMT.

Duodécimo.- Con fecha de 2 de junio de 2008 tuvo entrada en el Registro de la CMT escrito de alegaciones de VFE.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”*.

Por su parte, el artículo 3 de la citada LGTel recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar la CMT, siendo el primero de ellos *“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LGTel establece que las Autoridades Nacionales de Reglamentación podrán requerir a las personas físicas o jurídicas que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas, la información necesaria para el cumplimiento de alguna de las siguientes finalidades:

- (i) Satisfacer necesidades estadísticas o de análisis (9.1 b) LGTel).
- (ii) Elaborar análisis que permitan la definición de los mercados de referencia, la determinación de los operadores encargados de prestar el servicio universal y el establecimiento de condiciones específicas a los operadores con poder significativo de mercado en aquéllos (9.1 e) LGTel).
- (iii) Cumplir los requerimientos que vengan impuestos en el ordenamiento jurídico (9.1 f) LGTel).
- (iv) Comprobar el cumplimiento del resto de obligaciones nacidas de esta ley (9.1 g) LGTel).

Por otro lado, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CMT ha aprobado, entre otros, la definición de los siguientes mercados:



- (i) de acceso y originación en las redes públicas de telefonía móvil, y
- (ii) de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Asimismo, se ha aprobado el análisis de dichos mercados, la designación de operadores con poder significativo en los mismos y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

Todos estos mercados han resultado no ser realmente competitivos, y en ellos se ha identificado a TME, Vodafone y Orange como operadores con Poder Significativo de Mercado (PSM) conjuntamente en el mercado de acceso y originación en las redes públicas de telefonía móvil y con PSM individual en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.

Como operadores con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales se les han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento de Mercados establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*

De igual modo, el artículo 9 del Reglamento de Mercados establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de separación de cuentas, la CMT *“podrá establecer el alcance y las condiciones de dicha separación de cuentas. Asimismo, se podrá exigir a dichos operadores, cuando estén integrados verticalmente, que pongan de manifiesto de manera transparente los precios al por mayor y los precios de transferencia que practican, en particular para garantizar el cumplimiento del principio de no discriminación o, cuando proceda, para impedir las subvenciones cruzadas de carácter desleal. A estos efectos, la CMT podrá especificar el formato y la metodología contable que deberá aplicarse.”*

II.2.- OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Concluido el análisis de los mercados de comunicaciones electrónicas y en vista de las obligaciones impuestas a los Operadores Móviles de Red (OMR), se consideró necesario la revisión de sus sistemas contables.

Dicha revisión comenzó con la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los operadores móviles de red con poder significativo de mercado al Nuevo Marco Regulatorio.

Este procedimiento continúa dicha revisión, centrándose en:



- Verificar la correcta implantación de los servicios indicados en la Resolución de 13 de diciembre de 2007.
- Reorganizar y homogeneizar los Centros de actividad incluidos en los actuales SCC con el fin de que la información de costes de estos operadores sea comparable.

Con los objetivos de:

- Adecuar los SCC a las necesidades de información surgidas de las obligaciones impuestas a los OMR en el mencionado análisis de los mercados.
- Mejorar la transparencia y auditabilidad de los SCC de los operadores.

Es decir, el presente procedimiento continúa el proceso de homogeneización de los SCC de los OMR verificando la implantación del listado común de servicios e implantando un listado común de Centros de actividad.

Los SCC actuales de los tres operadores comparten características comunes en sus CACR, CAADS y CANADS. No obstante, adolecen de las siguientes deficiencias:

- Existen centros de actividad desagregados en unos operadores y no en otros.
- Existen centros de actividad con nombres similares que no contienen los mismos costes.
- La nomenclatura de los centros de actividad no es común.
- Los CACR están definidos con diferente filosofía, por lo que los costes de red no son fácilmente comparables.

Todo ello puede llevar a que los SCC de los diferentes operadores proporcionen información que no sea comparable. Con el fin de asegurar que los SCC proporcionen información comparable y útil, de acuerdo con el concepto de *“información de gestión relevante y de gran utilidad”* recogido en los Principios, Criterios y Condiciones de 1999, se requieren las modificaciones recogidas en esta Resolución.



III. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADAPTADOS AL NUEVO MARCO REGULATORIO

- **Valoración de los servicios**

Para el cumplimiento de la Resolución de 13 de diciembre de 2007 Vodafone ha realizado las siguientes modificaciones al SCC:

- Altas, bajas y desgloses de las cuentas de Costes (95), Ingresos (97) y Márgenes (98) por servicios para su adaptación al listado de servicios común.

Con la excepción de los siguientes servicios, que no han sido creados:

- Terminación Voz origen fijo no grupo
- Otros tráficos
- Creación de los CACR:
 - Alquiler de infraestructuras compartidas
 - IP Node
 - Redirector
- Eliminación de los CACR:
 - WAP Gateway
 - IP Conmutación
 - MG-MG
 - Interfaz Gn
 - Interfaz Gi
 - ATM lups Link
- Creación de los CAADS:
 - Facturación a OMV
 - Prestación servicios TI a Facturación OMV
 - Coste directo de interconexión Reventa
 - Coste directo roaming Voz entrante
- Creación de los modelos de informes adicionales:



- Informe sobre el impacto del servicio de videotelefonía en la terminación internacional.
- Informe sobre el impacto del servicio de itinerancia nacional en el servicio de originación.
- Informe sobre el impacto del servicio de videotelefonía en los servicios de originación y reventa.
- Listado de servicios de interconexión que se encuentran incluidos en la cuenta "Otros".
- Informe sobre el impacto del servicio de videotelefonía en los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia (roaming in).
- Informe sobre el impacto del servicio de videotelefonía en el servicio minorista internacional.
- Listado de servicios minoristas que se encuentran incluidos en la cuenta "Otros tráficos".
- Informe sobre el impacto del servicio de videotelefonía en el servicio de itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (roaming out).

Como consecuencia de estas modificaciones, VFE ha incorporado a su SCC el listado común de servicios para su adaptación al Nuevo Marco Regulatorio. Sin embargo debe atender las siguientes consideraciones:

- Servicio "*Terminación Voz origen fijo grupo*"

Debido a la adquisición de la sociedad Tele2 Telecommunication Services, S.L.U., que es un operador de telefonía fija, se producirá la prestación del servicio de terminación en la red de Vodafone por parte de este operador fijo.

Por tanto, VFE debe crear el servicio "*Terminación Voz origen fijo grupo*" aunque su prestación no comience hasta el ejercicio 2008.

- Servicio "*Otros tráficos*"

VFE debe crear este servicio para mantener la homogeneidad con los SCC del resto de operadores. En caso de que no exista ningún tráfico e ingreso asociado, no incorporará ningún valor.

Alegaciones de Vodafone

VFE indica que dichos servicios están creados en su SCC pero que no aparecen en los informes cuando su valor es 0 por limitaciones técnicas del modelo. No obstante, propone incluirlos en adelante en el MICC aunque su valor sea 0 y no aparezcan en los informes numéricos.



Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión considera suficiente la inclusión de dichas cuentas en el MICC aunque no aparezcan en los informes numéricos cuando su valor sea 0.

• Valoración de los informes presentados

Tal como se solicita en la Resolución de 13 de diciembre de 2007, los informes proporcionados cuentan con el suficiente detalle para su análisis por esta Comisión.

IV. HOMOGENEIZACIÓN DEL PLAN CONTABLE DE LOS OPERADORES EN LA FASE DE CENTROS DE ACTIVIDAD

Los Principios de 1999 definen los Centros de actividad como *“agrupaciones de coste de distinta naturaleza que se reúnen en torno a elementos de planta, inmovilizado accesorio y cualesquiera agrupaciones de tareas homogéneas desarrolladas por el operador dedicadas a prestar los servicios finales o a dar soporte a éstos.”*

Dichos centros *“...aportan información relevante al regulador...”* y *“...constituyen un punto de llegada/partida (un estadio del proceso) que proporciona al regulador información de gestión relevante y de gran utilidad para la consecución de sus objetivos.”*

En el presente punto se propone una relación de Centros de actividad (en adelante, CA) común a los tres operadores. Esta homogeneización de los Centros de actividad, junto con la ya realizada homogeneización de los Servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007, permitirá suministrar información comparable de los operadores y, por tanto, más relevante y útil para el regulador.

Las cuentas contables implicadas en la homogeneización en la fase de Centros de actividad son las siguientes:

- Centros de Actividad Componentes de red (CACR)
- Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios (CAADS)
- Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios (CANADS)

No obstante, es importante señalar que para lograr que los Centros de actividad, además de ser los mismos, tengan el mismo contenido, será necesario que el operador modifique imputaciones desde las fases anteriores. Es decir, podrá ser necesario modificar imputaciones a Centros de actividad desde las cuentas de Costes en base a actividades (en adelante, CBA) y de Costes calculados (en adelante, CC).

Los centros de actividad de Vodafone se listan de forma detallada en el ANEXO A del presente documento y los centros propuestos en el ANEXO B.



Alegaciones de Vodafone

VFE considera que la entrega de los resultados del SCC 2007 contemplando la homogeneización de los CA antes del 15 de septiembre de 2008, como se indica en el informe de audiencia, le sitúa en una situación de inseguridad jurídica. Esto es así porque según el Reglamento de Mercados la entrega de los resultados auditados de la Contabilidad de costes debe realizarse antes del 31 de julio de cada ejercicio.

Adicionalmente, VFE considera que la homogeneización de los servicios y los CA debe ir acompañada del establecimiento de un plan de cuentas numérico común.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión pretende que se realice la entrega correspondiente al ejercicio 2007 con las modificaciones introducidas en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 y en la actual, de forma que el SCC de VFE y del resto de operadores con PSM estén adaptados al Nuevo Marco Regulatorio y cuenten con un Plan contable homogeneizado a partir de la fase de Centros de actividad (CA).

El mencionado Reglamento de mercados, en el artículo 11.5 establece que: “Cuando la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determine la aplicación de un determinado sistema de contabilidad de costes, el operador deberá encargar a una entidad cualificada e independiente, con periodicidad anual, una auditoría que compruebe la aplicación de dicho sistema y presentarla a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones antes del 31 de julio de cada año, salvo que dicho organismo decida llevarla a cabo por sí misma”.

Como consecuencia de lo anterior, y al objeto de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Mercados esta Comisión establece, como se indica en el Resuelve segundo, realizar la entrega de los resultados del SCC 2007 a 31 de julio de 2008 con las modificaciones indicadas en la presente Resolución y en la de 13 de diciembre de 2008.

En cuanto al establecimiento de un plan de cuentas numérico común, esta Comisión considera suficiente, en el momento actual, la implantación únicamente del listado común de servicios y centros de actividad, sin unificar la numeración, ya que, a efectos de la comparabilidad, es a partir de las fases de centros de actividad donde se contiene la información más relevante desde el punto de vista regulatorio. En cualquier caso, la homogeneidad no implica la identidad absoluta de los modelos, ni mucho menos la utilización de los mismos códigos numéricos para las cuentas que intervienen.

IV.1 CENTROS DE ACTIVIDAD COMPONENTES DE RED (CACR)

Según los Principios, criterios y condiciones aprobados en 1999, “*Los “centros de actividad componentes de red” habrán de agruparse en cuatro subgrupos, atendiendo a las funciones desempeñadas en la red: acceso, conmutación, transporte, y funciones añadidas. A su vez, deberán subdividirse por el modo correspondiente de desempeñar la función, en razón de la tecnología incorporada y del nivel jerárquico que ocupen en las redes. Los costes de estos centros tendrán en todo caso la condición de*



imputables directamente en función del servicio intermedio homogéneo que en ellos se produzca.”

Para proceder a la homogeneización a nivel de los CACR, primero se ha de establecer una definición única de cada subgrupo, con objeto de clasificar unívocamente cada CACR en un subgrupo de los cuatro posibles.

Por ello, se considerarán las definiciones siguientes:

- Acceso: elementos de red (nodos y enlaces entre nodos) que proporcionan cobertura a los usuarios móviles y permiten el transporte del tráfico de estos usuarios hasta el núcleo de red móvil.
- Conmutación: elementos de red (centrales, nodos, elementos auxiliares) del núcleo de red que permiten la conmutación de las llamadas o el reencaminamiento del tráfico a otros nodos, en función de su nivel en la jerarquía de conmutación (acceso, tránsito).
- Transporte: elementos de red (enlaces) a través de los cuales se transporta el tráfico en el núcleo de red móvil.
- Funciones añadidas: elementos de red o plataformas a través de los cuales se prestan funcionalidades o servicios de valor añadido.

Por otra parte, como ya se expuso en la Resolución de 13 de diciembre de 2007, los CACR se dividirán en centros de tráfico y de establecimiento, cuando proceda, con objeto de conocer para cada servicio las imputaciones recibidas de cada uno de estos componentes.

Los CACR del SCC remitido por Vodafone están organizados en más subgrupos que los especificados en la Resolución de Principios. Así, se clasifican en “Acceso”, “Conmutación”, “Transmisión backbone”, “Otros circuitos”, “Enlaces acceso”, “IDP” y “Alquiler de infraestructuras compartidas”, como se indica en el ANEXO A.

Cabe apuntar aquí el siguiente error en la relación de CACR remitidos: en la lista de CA del MICC, se adjuntan las siguientes cuentas:

- **9210403000** **SGSN - RNC Link**
 - 9210403010 MSC - RNC Link - Call sensitive
 - 9210403020 MSC - RNC Link - Minute sensitive
- **9210404000** **ATM - lucs Link**

Según la definición de interfaces de las especificaciones del 3GPP¹ para los sistemas 3G, el interfaz lucs corresponde a la conexión MSC-RNC, mientras que la conexión SGSN-RNC corresponde al interfaz Iups. Por lo tanto, una posible solución sería la siguiente:

¹ 3rd Generation Partnership Project



▪ **9210403000 MSC - RNC Link o ATM-lucs Link**

9210403010 MSC - RNC Link - Call sensitive

9210403020 MSC - RNC Link - Minute sensitive

▪ **9210404000 SGSN – RNC Link o ATM-lups Link**

Uno de los objetivos de la homogeneización es el de mejorar la transparencia de los SCC. Con este fin, es necesario que los CACR estén formados directamente por los elementos que forman la red móvil, agrupados según su funcionalidad, tecnología utilizada y su nivel jerárquico en la red. Los CACR definidos por Vodafone cumplen estas características.

Para homogeneizar los CACR en los SCC de los tres operadores móviles, Vodafone deberá clasificar los CACR en las cuatro categorías o subgrupos establecidos en la Resolución de Principios, de acuerdo con la definición de cada subgrupo que se ha realizado anteriormente.

A continuación se definen los CACR homogéneos, clasificados por los subgrupos de "Acceso", "Conmutación", "Transporte" y "Funciones añadidas". Cada uno de ellos se dividirá en componente de tráfico y señalización cuando corresponda, de acuerdo con la función que desempeña el equipo.

Se añade asimismo la equivalencia entre los CACR de nueva definición y los CACR del SCC de Vodafone, con un doble objetivo: facilitar a Vodafone la comprensión de los nuevos CACR definidos y mostrar al operador la interpretación realizada sobre el alcance de los CACR existentes en su sistema contable.

IV.1.1 Acceso

Vodafone deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de acceso homogéneos:

Tabla IV.1 CACR de Acceso homogéneos

CACR ACCESO HOMOGÉNEOS	
BTS	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de BTS en la red GSM.
BTS Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos radio dedicados a señalización o a tráfico.
BTS Tráfico	
BSC	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de BSC en la red GSM.
BSC Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos dedicados a señalización o a tráfico.
BSC Tráfico	
NODO B	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de nodo B en la red UMTS.
Nodo B Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos radio dedicados a señalización o a tráfico.
Nodo B Tráfico	
RNC	Elementos de la red de acceso radio con funcionalidad de RNC en la red UMTS.
RNC Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los recursos dedicados a señalización o a tráfico.
RNC Tráfico	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

PCU	Elementos de la red de acceso con funcionalidad de PCU para la gestión de los paquetes GPRS. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Al ser un elemento que no gestiona tráfico de señalización, sólo contendrá el coste dependiente del tráfico cursado.
TRANSCODIFICADOR	Equipos que realizan la adaptación de los regímenes binarios entre la red radio y el resto de la red. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Al ser un elemento que no gestiona tráfico de señalización, sólo contendrá el coste dependiente del tráfico cursado.
Enlace BTS-BSC	Enlaces de conexión entre BTS y BSC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BTS-BSC Establecimiento	
Enlace BTS-BSC Tráfico	
Enlace BSC-MSC	Enlaces de conexión entre BSC y MSC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BSC-MSC Establecimiento	
Enlace BSC-MSC Tráfico	
Enlace BSC-SGSN	Enlaces de conexión entre BSC y SGSN. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace BSC-SGSN Establecimiento	
Enlace BSC-SGSN Tráfico	
Enlace Nodo B - RNC	Enlaces de conexión entre nodos B y RNC. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace Nodo B - RNC Establecimiento	
Enlace Nodo B - RNC Tráfico	
Enlace RNC- MSC	Enlaces de conexión entre RNC y MSC (el MSC puede entenderse como la combinación MSC Server/MGW). El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace RNC- MSC Establecimiento	
Enlace RNC- MSC Tráfico	
Enlace RNC-SGSN	Enlaces de conexión entre RNC y SGSN. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace RNC- SGSN Establecimiento	
Enlace RNC- SGSN Tráfico	
Otros enlaces de la red de acceso	Componente de red destinado al resto de enlaces existentes en la red de acceso que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los enlaces que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.

Los enlaces entre elementos de red de acceso incluirán cualquier etapa de concentración de tráfico intermedia.

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministrados, se puede establecer la siguiente tabla de equivalencia entre los CACR relacionados con acceso definidos en el SCC de Vodafone y los CACR anteriores:



Tabla IV.2 Correspondencia entre CACR de Acceso homogéneos y CACR del SCC

CACR de Acceso homogéneos	CACR del SCC de Vodafone
BTS BTS Establecimiento BTS Tráfico	BTS BTS - Call sensitive BTS - Minute sensitive
BSC BSC Establecimiento BSC Tráfico	BSC BSC - Call sensitive BSC - Minute sensitive
NODO B Nodo B Establecimiento Nodo B Tráfico	NODO B Nodo B - Call sensitive Nodo B - Minute sensitive
RNC RNC Establecimiento RNC Tráfico	RNC RNC - Call sensitive RNC - Minute sensitive
PCU (en el caso de que se trate de un equipo separado)	
TRANSCODIFICADOR (en el caso de que se trate de un equipo separado)	
Enlace BTS-BSC Enlace BTS-BSC Establecimiento Enlace BTS-BSC Tráfico	BSC-BTS Link BSC-BTS Link - Call sensitive BSC-BTS Link - Minute sensitive
Enlace BSC-MSC Enlace BSC-MSC Establecimiento Enlace BSC-MSC Tráfico	MSC-BSC Link MSC-BSC Link - Call sensitive MSC-BSC Link - Minute sensitive
Enlace BSC-SGSN Enlace BSC-SGSN Establecimiento Enlace BSC-SGSN Tráfico	SGSN - BSC Link
Enlace Nodo B - RNC Enlace Nodo B - RNC Establecimiento Enlace Nodo B - RNC Tráfico	RNC - Nodo B Link RNC - Nodo B Link - Call sensitive RNC - Nodo B Link - Minute sensitive
Enlace RNC- MSC Enlace RNC- MSC Establecimiento Enlace RNC- MSC Tráfico	MSC - RNC Link / ATM lucs Link MSC - RNC Link - Call sensitive MSC - RNC Link - Minute sensitive
Enlace RNC-SGSN Enlace RNC- SGSN Establecimiento Enlace RNC- SGSN Tráfico	SGSN - RNC Link / ATM-lups Link
Otros enlaces de la red de acceso	

Adicionalmente, Vodafone debe modificar las imputaciones que se indican a continuación para que los CACR de Acceso reciban todos los costes relacionados con licencias y concesiones administrativas.

Actualmente los CACR de Acceso reciben imputaciones de los CC siguientes relacionados con licencias y concesiones:

- 9110401000 Concesiones Administrativas
- 9110402000 Licencia GSM
- 9110403000 Licencia DCS-1800
- 9110404000 Licencia UMTS
- 9110405000 Licencia TFTS



- 9110406000 Licencia de uso de radioenlaces

Sin embargo, el coste de amortización del canon inicial del espectro UMTS no se asigna a ninguna de ellas, sino que a través de las cuentas “9041003000 Gastos de primer Establecimiento” y “9111003000 Gastos de primer Establecimiento” se atribuye a todos los CACR en función del coste recibido.

Por tanto, para que este coste se impute correctamente según su naturaleza de coste administrativo relacionado con la red de acceso UMTS debe asignarse desde la cuenta “9041003000 Gastos de primer Establecimiento” a la cuenta “9110404000 Licencia UMTS”.

En caso de que la cuenta de gastos de primer establecimiento reciba imputaciones no relacionadas con el canon inicial del espectro UMTS, dichas imputaciones deberán asignarse según corresponda en función del tipo de coste de que se trate.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera que no tiene sentido la diferenciación entre costes de establecimiento y tráfico de los enlaces BSC-SGSN y RNC-SGSN, dado que el uso que los servicios hacen de estos enlaces es debido fundamentalmente a tráfico y que la separación no aporta valor al modelo.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión considera que es necesario ampliar el concepto de establecimiento para incluir en él no sólo la señalización para establecimiento de llamada, la señalización asociada con el roaming y la actualización de localización, autenticación y mensajes cortos, sino también la señalización asociada al control de sesiones en las redes de conmutación de paquetes. Ello implica calcular los costes de establecimiento y tráfico de todos los elementos de red asociados a la conmutación de paquetes. De esta manera se obtendrá información de los costes de señalización asociados al encaminamiento de tráfico vocal y de datos a través de redes multiservicio de conmutación de paquetes.

IV.1.2 Conmutación

Vodafone deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de conmutación homogéneos:

Tabla IV.3 CACR de Conmutación homogéneos

CACR CONMUTACIÓN HOMOGÉNEOS	
MSC de acceso	Elementos de conmutación de llamadas en la red GSM correspondientes al primer nivel de conmutación o nivel de acceso. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
MSC de acceso Establecimiento	
MSC de acceso Tráfico	
MSC de tránsito	Elementos de conmutación de llamadas en la red GSM correspondientes al segundo nivel de conmutación o nivel de



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MSC de tránsito Establecimiento	tránsito.
MSC de tránsito Tráfico	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
PTS	Elementos de conmutación del tráfico de señalización. Estos elementos sólo cursan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
SGSN	Elemento SGSN de encaminamiento del tráfico de paquetes GPRS en el núcleo de red móvil. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.
SGSN Establecimiento	
SGSN Tráfico	
GGSN	Elemento GGSN de encaminamiento del tráfico de paquetes GPRS en el núcleo de red móvil. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.
GGSN Establecimiento	
GGSN Tráfico	
Otros nodos de conmutación de paquetes	Componente de red destinado a otros nodos de encaminamiento de tráfico de paquetes existentes en el núcleo de red móvil que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignent en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.
MSC Server	Elementos de control y señalización de llamadas en la red UMTS. Estos elementos sólo se destinan a señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
MGW	Elementos de encaminamiento del tráfico de llamadas en la red UMTS. Este elemento sólo se destina a tráfico, por lo que tiene una única componente de tráfico.
Otros elementos UMTS	Componente de red destinado a otros elementos del núcleo de red UMTS que no hayan sido contemplados en los componentes existentes. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignent en esta cuenta.
SMSC	Centros servidores de recepción y envío de SMS. Estos centros sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
MMSC	Centros servidores de recepción y envío de MMS. Estos centros sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
HLR	Elementos de gestión de información administrativa y de localización del terminal de usuario. Estos elementos sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
EIR/AUC	Elementos de gestión de información de los terminales válidos en la red y de autenticación de usuarios. Este CACR se deberá crear en el caso de que se trate de un equipo independiente. En caso contrario, su coste se añadirá al del equipo en el que reside. Estos elementos sólo gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otros equipos de conmutación	Componente de red destinado a otros elementos de conmutación de tráfico existentes en el núcleo de red móvil que no hayan sido contemplados en los componentes anteriores. Se deberá indicar expresamente los nodos que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.
-------------------------------------	---

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Vodafone, la tabla de equivalencia entre los CACR relacionados con conmutación definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente:

Tabla IV.4 Correspondencia entre CACR de Conmutación homogéneos y CACR del SCC

CACR de Conmutación homogéneos	CACR del SCC de Vodafone
MSC de acceso MSC de acceso Establecimiento MSC de acceso Tráfico	MSC MSC - Call sensitive MSC - Minute sensitive
MSC de tránsito MSC de tránsito Establecimiento MSC de tránsito Tráfico	GTC GTC - Call sensitive GTC - Minute sensitive
PTS	STP
SGSN SGSN Establecimiento SGSN Tráfico	SGSN
GGSN GGSN Establecimiento GGSN Tráfico	GGSN
Otros nodos de conmutación de paquetes	GW WAP IP NODE IP NODE - Call Sensitive IP NODE - Minute Sensitive IP NODE - Tráfico REDIRECTOR
MSC Server	MSC Server
MGW	MGW
Otros elementos UMTS	
SMSC	CENTRO SMS
MMSC	Plataforma MMSC Plataforma Mensajería VAS
HLR	HLR
EIR/AUC (en el caso de que se trate de equipos separados)	
Otros equipos de conmutación	

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera que no tiene sentido la diferenciación entre costes de establecimiento y tráfico de los equipos SGSN y GGSN, dado que el uso que los servicios hacen de estos enlaces es debido fundamentalmente a tráfico y que la separación no aporta valor al modelo.

Por otro lado, Vodafone no ve adecuada la clasificación de su elemento "IP Node" dentro de la categoría "Otros nodos de datos" del informe de audiencia, debido a que este elemento agrupa los routers de la red de transporte IP "Core Packet Network" (CPN). Esta red, según Vodafone, es una red multiservicio que se emplea para servicios de datos y voz con garantía de calidad de servicio, con diversas funciones de señalización. Así, Vodafone considera que el elemento "IP Node" debe ser



considerado como elemento de la red de transporte CPN sobre la que se prestan distintos tipos de servicios.

Respuesta de esta Comisión

Como ya se ha indicado anteriormente, se considera preciso ampliar el concepto de establecimiento para que incluya la señalización asociada al control de sesiones en las redes de conmutación de paquetes, de forma que se calculen los costes de establecimiento y tráfico de todos los elementos de red asociados a la conmutación de paquetes. Con ello se obtendrá información de los costes de señalización asociados al encaminamiento de tráfico vocal y de datos a través de redes multiservicio de conmutación de paquetes.

Se estima conveniente modificar la propuesta realizada en el informe de audiencia con respecto al procedimiento de reparto del coste de los elementos SGSN y GGSN entre señalización y tráfico, dado que puede no ser posible identificar componentes individuales dentro del equipo que se dediquen exclusivamente a gestión de señalización o de tráfico. Por ello, el reparto del coste de estos elementos se realizará en función del volumen de tráfico cursado de señalización (establecimiento de sesión) y de tráfico.

Con respecto a la ubicación del elemento "IP Node" de Vodafone, esta Comisión considera que si la funcionalidad de este elemento es encaminar los paquetes a través de la red de transporte, debe ser localizado en la categoría de "Conmutación", como se proponía en el informe de audiencia. Ahora bien, la denominación del CACR "Otros nodos de datos" puede ser confusa si en él se incluyen elementos de red multiservicio como el de Vodafone. Por ello, para eliminar esta ambigüedad, se modifica el nombre del CACR por "Otros nodos de conmutación de paquetes", en el que se ubicará el elemento "IP Node".

IV.1.3 Transporte

Vodafone deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de transporte homogéneos:

Tabla IV.5 CACR de Transporte homogéneos

CACR TRANSPORTE HOMOGÉNEOS	
Enlace MSC acceso - MSC acceso	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de acceso. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento	
Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico	
Enlace MSC acceso - MSC tránsito	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de acceso y MSC del nivel de tránsito. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento	
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Tráfico	
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito	Enlaces de conexión entre MSC del nivel de tránsito. El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento	
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico	



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Enlaces de señalización	Enlaces de señalización entre distintos elementos del núcleo de red móvil para establecimiento de llamada, autenticación, localización, itinerancia, mensajes cortos, etc. Estos enlaces se dedican en exclusiva a señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento.
Otros enlaces	Componente de red destinado al resto de enlaces existentes en el núcleo de red que no hayan sido contemplados en los componentes existentes. Se deberá indicar expresamente los enlaces que se consignen en esta cuenta, desglosando en componentes de establecimiento y tráfico, si procede.
Transporte IP	Enlaces de transporte IP en el núcleo de red móvil. Estos enlaces se destinan a tráfico, por lo que se considera una única componente de tráfico. La apertura de este CACR se producirá únicamente si en el núcleo de red existe una red específica de transporte IP.
Transporte ATM	Enlaces de transporte ATM en el núcleo de red móvil. Estos enlaces se destinan a tráfico, por lo que se considera una única componente de tráfico. La apertura de este CACR se producirá únicamente si en el núcleo de red existe una red específica de transporte ATM.
Interconexión operadores nacionales	Enlaces de interconexión establecidos con operadores nacionales.
Interconexión operadores nacionales Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Interconexión operadores nacionales Tráfico	
Interconexión internacional	Enlaces de interconexión establecidos con operadores internacionales.
Interconexión internacional Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función de los canales dedicados a señalización o a tráfico sobre esta clase de enlace.
Interconexión internacional Tráfico	

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Vodafone, la tabla de equivalencia entre los CACR relativos a transporte definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente

Tabla IV.6 Correspondencia entre CACR de Transporte homogéneos y CACR del SCC

CACR de Transporte homogéneos	CACR del SCC de Vodafone
Enlace MSC acceso - MSC acceso Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico	MSC-MSC Link
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Enlaces MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento Enlaces MSC acceso - MSC tránsito Tráfico	GTC-MSC Link
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Enlaces MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento Enlaces MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico	GTC-GTC Link



Enlaces de señalización	MSC-STP Link GTC-STP Link STP-STP Link HLR-STP Link VMS-STP Link SMSC-STP Link SSIN-STP Link PPIN-STP Link MMSC-STP Link
Otros enlaces	GTC-VMS Link
Transporte IP	MG-GTC MG-MSK
Transporte ATM	CPN-sigtran Link CPN Voz Link CPN Datos Link
Interconexión operadores nacionales Interconexión operadores nacionales Establecimiento Interconexión operadores nacionales Tráfico	GTC-POI Link MSC-POI Link STP-POI Link MG-POI
Interconexión internacional Interconexión internacional Establecimiento Interconexión internacional Tráfico	
	Alquiler de infraestructuras compartidas

El CACR “*Alquiler de infraestructuras compartidas*” ha sido creado por Vodafone en este último SCC para imputar costes por este concepto a la cuenta del servicio de alquiler y compartición de infraestructuras. Como se señaló en la Resolución de 13 de diciembre de 2007, la cuenta “*Alquiler y compartición de infraestructuras*” registraría actualmente los ingresos y costes derivados del acuerdo de RAN Sharing suscrito entre Vodafone y Orange.

Dicho acuerdo no supone un acuerdo de coubicación ni de alquiler de circuitos, sino que es una compartición de recursos radio/transmisión en acceso. Según este acuerdo, el nodo B, la transmisión de acceso y la RNC son propiedad de uno de los operadores en una zona concreta, y el otro operador se conecta mediante el interfaz lu al primer operador. La solución técnica empleada permite la independencia de cada operador en el uso de las frecuencias, en la gestión del uso del espectro y en el control de la calidad de servicio ofrecida por cada uno de ellos.

Por la naturaleza del acuerdo de RAN Sharing, no parece apropiada la creación de un CACR específico “*Alquiler de infraestructuras compartidas*” que recoja los costes de red derivados del acuerdo. Las imputaciones de coste al servicio “*Alquiler y compartición de infraestructuras*” podrían realizarse directamente desde los CACR de red de acceso ya existentes involucrados en el acuerdo, que a su vez recogerían los costes reflejados correspondientes al alquiler de infraestructuras a terceros. Por este motivo, Vodafone deberá eliminar de su SCC el CACR “*Alquiler de infraestructuras compartidas*”.

Por último, la apertura de los CACR “*Transporte ATM*” y “*Transporte IP*” deberá producirse únicamente en el caso de que en el núcleo de red existan redes de transporte ATM e IP diferenciadas. En el caso de que no exista una de las dos redes de transporte, el operador sólo deberá abrir el CACR correspondiente a la red de transporte de que dispone.

Alegaciones de Vodafone



Vodafone alega que la agrupación de los elementos “CPN-sigtran Link”, “CPN Voz Link” y “CPN Datos Link” en un único CACR “Transporte IP” constituye una pérdida de claridad del modelo, por lo que este operador propone que se mantenga la diferenciación existente en su SCC.

Respuesta de esta Comisión

La homogeneización emprendida por esta Comisión involucra los SCC de los tres OMR Vodafone, TME y Orange con obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. En este proceso se han tenido en cuenta las diferentes estructuras de red de estos tres operadores para identificar y definir de manera unívoca el conjunto común de CACR que deben incorporar en sus tres sistemas contables. Por este motivo, algunas desagregaciones de CACR de los actuales SCC desaparecen para adecuarse a las diferentes situaciones de red de los tres operadores. En el caso expuesto por Vodafone, se considera más apropiado unificar estos elementos en un CACR de enlaces de transporte IP que comprenda todas las posibilidades de enlaces del núcleo de red de los distintos OMR.

IV.1.4 Funciones añadidas

Vodafone deberá recoger en su SCC los siguientes CACR de funciones añadidas homogéneos:

Tabla IV.7 CACR de Funciones Añadidas homogéneos

CACR FUNCIONES AÑADIDAS HOMOGÉNEOS	
Buzón de voz (VMS)	Centros servidores de los sistemas de buzón de voz.
Buzón de voz Establecimiento	El reparto del coste de este elemento entre establecimiento y tráfico se realizará en función del coste de los componentes que lo integran dedicados a señalización, a tráfico o a ambas tareas.
Buzón de voz Tráfico	
Plataforma SVA Voz y Videotelefonía	Plataformas para la prestación de servicios de valor añadido de voz y videotelefonía. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
Plataforma SVA SMS	Plataformas para la prestación de SMS de valor añadido. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Plataforma SVA MMS	Plataformas para la prestación de MMS de valor añadido. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
Plataforma RI servicios prepago	Plataformas de red inteligente para la prestación de servicios prepago. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)	Plataformas de red inteligente para la prestación de otros servicios distintos de prepago y de los SVA anteriores. Estos elementos gestionan tráfico de señalización, por lo que se considera una única componente de establecimiento. Este CACR se deberá crear en el caso de que se disponga de una plataforma independiente para estos servicios. En caso contrario, su coste se añadirá a la plataforma de la que forme parte, indicando expresamente esta circunstancia.
Otras plataformas	Otras plataformas no contempladas en los componentes de red existentes. Se deberá indicar expresamente las plataformas que se consignent en esta cuenta.

De acuerdo con las descripciones de los CACR suministradas por Vodafone, la tabla de equivalencia entre los CACR relativos a funciones añadidas definidos en el SCC y los CACR anteriores es la siguiente:

Tabla IV.8 Correspondencia entre CACR de Funciones Añadidas homogéneos y CACR del SCC

CACR de Funciones Añadidas homogéneos	CACR del SCC de Vodafone
Buzón de voz (VMS) Buzón de voz Establecimiento Buzón de voz Tráfico	SISTEMA DE BUZÓN DE VOZ (VMS) VMS - Call sensitive VMS - Minute sensitive Plataforma Mensajería VAS
Plataforma SVA Voz y Videotelefonía	Plataforma VOZ VAS Plataforma Videollamada VAS Plataforma Mensajería VAS
Plataforma SVA SMS	Plataforma SMS VAS Plataforma Mensajería VAS
Plataforma SVA MMS	Plataforma MMS VAS Plataforma Mensajería VAS
Plataforma RI servicios prepago	PLATAFORMA IN - PREPAGO (PP-IN)
Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)	PLATAFORMA IN - SERVICIOS (SS-IN)
Otras plataformas	Plataforma Navegación Plataforma Mensajería VAS

En el informe de audiencia, se pedía a Vodafone que aclarase la funcionalidad de los elementos de red "Plataforma Mensajería VAS" y "Plataforma Navegación" para hacer la equivalencia apropiada entre estos elementos y los CACR homogéneos.



En los CACR de plataformas SVA se considerará únicamente CACR separados si el operador cuenta con plataformas independientes para cada servicio. En caso contrario, se considerará de forma integrada en un único CACR para SVA, debiendo el operador justificar esta circunstancia. Las mismas consideraciones son de aplicación a los CACR de plataformas de servicios prepago y otros servicios RI.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera que el CACR *“Plataforma Mensajería VAS”* debe ser distribuido entre más CACR de los enunciados por la CMT en el informe de audiencia.

Así, en función de las plataformas que lo integran, debería dividirse entre los siguientes CACR:

- *“Plataforma SMS VAS”* y *“Plataforma MMS VAS”*, para distribuir el coste de su plataforma PMT, en función del porcentaje de mensajes de cada tipo cursados en el ejercicio.
- *“Buzón de voz (VMS)”*, *“Plataforma Voz VAS”*, *“Plataforma SMS VAS”* y *“Plataforma Navegación”* para recoger el coste de su plataforma de mensajería unificada utilizada por los servicios de buzón de voz, SVA de voz y SMS y navegación, respectivamente, con un reparto a partes iguales del coste entre estos cuatro CACR.
- *“Otras plataformas”* para recoger el resto de plataformas de correo a través de las cuales se prestan distintos servicios de correo.

Por otra parte, Vodafone ha especificado las funcionalidades de su elemento *“Plataforma Navegación”*.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión, de acuerdo con la información remitida por Vodafone, acepta la equivalencia planteada por este operador de su CACR *“Plataforma Mensajería VAS”* con los CACR homogéneos anteriores, que complementa la ya realizada en el informe de audiencia.

No obstante, conviene puntualizar que el reparto del coste de su plataforma de mensajería unificada entre los CACR de buzón de voz, SVA de voz y SMS y navegación habrá de realizarse de acuerdo con un driver causal y objetivo.

Por otra parte, analizando la información remitida por Vodafone sobre la funcionalidad de su elemento *“Plataforma Navegación”*, se puede concluir que esta plataforma gestiona servicios de navegación en Internet, aplicaciones de navegación y contenidos. Por ello, se considera apropiada su ubicación en el CACR *“Otras plataformas”*.



IV.2 CENTROS DE ACTIVIDAD DIRECTAMENTE ASIGNABLES A SERVICIOS (CAADS)

Los CAADS son “*agrupaciones de costes de identificación directa o indirecta atribuibles a los mismos, para los que existan criterios objetivos para su imputación a servicios*” según se definen en los de Principios y criterios de 1999.

Los CAADS se dividen en dos grupos en función del tipo de costes:

- CAADS - Costes directos o Costes de venta asignables directamente

Formados por costes directamente atribuibles y/o relacionados con los servicios como los costes de interconexión, roaming internacional, cánones,...

- CAADS – Actividades

Formados por el coste de tareas directamente relacionadas con los clientes y servicios como son marketing, facturación, ventas,... y por el coste de tareas indirectamente relacionadas con los mismos como son las de apoyo y soporte.

Aunque no forman un tipo específico de Centros, ya que son costes directos, debido a su importancia regulatoria se considera un tipo específico de centros a los:

- CAADS - Desarrollo de mercado

Formados por los costes destinados a la captación y retención de clientes como son los costes de subvención de terminales y accesorios, comisiones y otras retribuciones al canal de ventas.

Los CAADS actuales de Vodafone se clasifican de la siguiente manera:

Tabla IV.9 Clasificación de los CAADS actuales de Vodafone

CAADS Costes Directos	CAADS Actividades	CAADS Desarrollo de mercado
Canon sobre Ingresos	Marketing	Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)
Coste directo de interconexión SMS	Ventas	Comisiones de Alta y Fidelización
Coste directo de interconexión MMS	Activaciones (altas/bajas)	Comisiones de Uso y Cartera
Coste directo de Interconexión Videotelefonía	Relación con carriers y terceros operadores	
Coste directo Interconexión Itin Tran Voz IN	Atención al cliente	
Coste directo de interconexión VAS	Facturación al cliente final	
Coste directo de Interconexión tránsito	Facturación Roaming In y Nacional	
Coste directo de interconexión VOZ	Prestación de servicios informáticos (TI) a Ventas	
Coste directo de Interconexión Servicios FIJO	Prestación de servicios informáticos (TI) a Atención al cliente	
Coste directo roaming Mensajes	Prestación de servicios informáticos (TI) a	



Datos	Facturación al cliente final	
Coste directo de roaming Voz	Prestación de servicios informáticos (TI) a Facturación Interconexión	
Instalación de terminales en domicilio del cliente	Prestación serv TI a Facturación Roam IN Nacional	
Otras actividades no de telecomunicaciones	Prest serv TI a Marketing	
TREI	Dirección Financiera y Control Interno	
Servicios de valor añadido - Proveedores - Voz	Compras y Logística	
Servicios de valor añadido - Proveedores - SMS	Recursos Humanos	
Servicios de valor añadido - Proveedores - MMS	Servicios Generales	
Servicios de valor añadido - Proveedores - Navegación WAP Datos	Prestación de servicios informáticos (TI) a departamentos secundarios / soporte	
Costes asociados al producto - Genérico		
Costes asociados al producto - Navegación		
Pérdidas Contratos Incobrables		

IV.2.1 CAADS - Costes directos

Los CAADS basados en costes directos recogen costes de venta directamente asignables a los servicios bien porque se derivan inmediatamente de su prestación (interconexión, roaming y servicios de valor añadido) o bien porque su prestación es razón directa del surgimiento del coste (cánones).

La desagregación propuesta se basa en el principio de causalidad y en la desagregación de los servicios modelados, de forma que la relación CAADS – servicio al que imputa, sea lo más directa posible.

Los CAADS homogéneos basados en costes directos propuestos son los siguientes:

- Grupo de Interconexión
- Grupo de Roaming
- Grupo de Servicios de valor añadido
- Canon del espectro
- Canon de ingresos
- Insolvencias

- **Grupo de Interconexión**



Los CAADS de Interconexión recogen el total de los costes de interconexión en que ha incurrido el operador. Los CAADS definidos son los siguientes, en función de los servicios ya precisados en el SCC:

– *“Interconexión Voz y Videotelefonía”:*

Acumula el total del coste de interconexión de todos los servicios de voz y videotelefonía prestados a clientes propios o ajenos. Por tanto, recoge el coste de los servicios minoristas, de reventa y de los servicios de roaming in. Adicionalmente, también incorpora el coste de interconexión del servicio de telefonía fija.

Se imputa a los servicios de *“Tráfico”* y *“Reventa”* de voz y videotelefonía, de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de voz y videotelefonía y de *“Telefonía Fija”*, siempre que sean off net.

– *“Interconexión SVA”*

Acumula el coste de interconexión de todos los servicios de voz y videotelefonía de valor añadido prestados a clientes propios y ajenos en su red.

Se imputa a los *“Servicios de Valor añadido”*, *“Reventa”*, de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de voz y videotelefonía y de *“Telefonía Fija”* por el tráfico de valor añadido cursado sujeto a interconexión.

– *“Interconexión SMS”*

Agrega el coste de interconexión de los SMS y se imputa a los servicios minoristas y de reventa de SMS y de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de SMS, en todos los casos, cuando sean off net o internacionales.

– *“Interconexión MMS”*

Agrega el coste de interconexión de los MMS y se imputa a los servicios minoristas y de reventa de MMS y de *“Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias”* de MMS, siendo en todos los casos los mensajes off net o internacionales.

Se asignan en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal el coste a imputar a cada servicio.

VFE debe unificar los diferentes CAADS de interconexión en los definidos.



- **Grupo de Roaming**

Los CAADS de Roaming recogen el total de los costes de roaming en que ha incurrido el operador. Los CAADS definidos son los siguientes, en función de los servicios ya precisados en el SCC:

- *“Roaming Voz y Videotelefonía”:*

Acumula el total del coste de roaming de los servicios de voz y videotelefonía y se imputa a los servicios de *“Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (Roaming out)”* de Voz y videotelefonía.

- *“Roaming SMS”*

Acumula el coste de roaming de SMS y se imputa a los servicios de *“Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (Roaming out)”* de SMS.

- *“Roaming MMS y Datos”*

Agrega el coste de roaming de los servicios de MMS y datos y se imputa a *“Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (Roaming out)”* de Datos y MMS.

Estos costes se asignarán en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal los costes a asignar a cada servicio.

VFE debe unificar los CAADS *“Coste directo Roaming voz”* y *“Coste directo Roaming voz entrante”* y desagregar el CAADS *“Coste directo roaming Mensajes y Datos”*. En ambos casos definirá el driver correspondiente.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone considera que el CAADS *“Roaming Voz y Videotelefonía”* debe dividirse en dos, y propone la creación de:

- CAADS Roaming out Voz y Videotelefonía saliente, equivalente al actual *“Coste directo Roaming voz”*.
- CAADS Roaming out Voz y Videotelefonía entrante, equivalente al actual *“Coste directo Roaming voz entrante”*.

El coste del roaming saliente es de una naturaleza distinta al del roaming entrante, ya que el primero es el coste de roaming propiamente dicho por el que se factura en función de las tarifas internacionales de roaming, mientras que el segundo es un coste de tránsito internacional, cuando existe, más un coste de terminación nacional en la red del operador destino.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión considera que esta propuesta aporta una mejora al SCC del operador ya que permite distinguir entre dos costes de diferente naturaleza y una imputación



más causal a los servicios ya que éstos también están divididos en roaming out entrante y saliente.

Por tanto, la CMT establece la creación de los siguientes CAADS:

- “Roaming Voz y Videotelefonía saliente”
- “Roaming Voz y Videotelefonía entrante”

- **Grupo de Servicios de valor añadido**

Los CAADS Servicios de Valor Añadido recogen el coste a satisfacer a terceros por los contenidos de los servicios de valor añadido y Premium prestados por el operador como descargas SMS y MMS, descargas de datos, servicios de tarificación adicional de voz, etc.

Son los siguientes:

- “SVA Voz y Videotelefonía”

Este CAADS agrupa el coste de valor añadido de voz y videotelefonía y se imputa a “*Servicios de Valor Añadido*” y “*Reventa Voz y Videotelefonía*”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA SMS”

Se imputa a “*SMS SVA*” y “*Reventa SMS*”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA MMS”

Se imputa a “*MMS SVA*” y “*Reventa MMS*”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor.

- “SVA Datos”

Se imputa los servicios “*Banda Ancha móvil*”, “*Otros servicios de datos*” y “*Reventa Datos*”, en este caso por el tráfico SVA realizado por los clientes del revendedor

Estos costes se asignarán en función de la información contable o de gestión de la compañía que indique de forma objetiva y causal los costes a asignar a cada servicio.

VFE debe agregar el coste de los CAADS “*Costes asociados al producto – Genérico*” y “*Costes asociados al producto – Navegación*” a los nuevos CAADS definidos. De forma que estos dos Centros de actividad desaparezcan y su coste sea imputado a los CAADS correspondientes desde la fase anterior, de CBA a Centros de actividad.

- **Canon de ingresos**



El coste correspondiente a este canon se imputa al CAADS “*Canon sobre ingresos*”.

Se asigna a los “*Servicios Mayoristas*”, “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico del servicio.

- **Canon del espectro**

El coste del canon o tasa del espectro se asigna al CAADS “*Canon del espectro*”.

Se imputa a los “*Servicios Mayoristas*”, “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función del consumo que realicen del espectro, para lo cual el operador deberá presentar el correspondiente estudio técnico.

VFE asigna este coste a un CBA que se distribuye entre los CACR de Acceso en función de su valor bruto para imputarse a los servicios a través de la tabla de enrutamiento.

Este tratamiento del coste no es transparente ya que el coste del canon no se puede descomponer como una parte del coste de los servicios, como exige el principio de transparencia indicado. Además, sobreestima el coste de la red de Acceso ya que no es un coste de establecimiento o constitución de la misma activado, sino que se abona anualmente.

Alegaciones de Vodafone

Vodafone creará el CAADS indicado y propone como driver de reparto el coste que cada servicio haya recibido de los CACR “*BTS*” y “*Nodo B*” ya que considera dichos elementos gestores del espectro en 2G y 3G respectivamente.

Respuesta de esta Comisión

El driver propuesto por VFE supone que el canon asignado a cada servicio es función de:

- Tráfico de cada servicio.
- Factor de enrutamiento de cada servicio con respecto a los elementos de red BTS y Nodo B.
- Coste de los CACR BTS y Nodo B.

Esta Comisión considera que el driver de reparto propuesto es parcialmente correcto ya que el “consumo” de espectro por cada servicio es función del tráfico del mismo así como de sus factores de enrutamiento con respecto a la BTS y al Nodo B, pero no es función del coste que recibe de cada uno de estos elementos de red.

Por tanto, se establece el siguiente driver:



$\%CosteCanon_a_ServicioX =$

$$\frac{TráfServX * FactorEnrutBTS_ServX + TráfServX * FactorEnrutNodoB_ServX}{\Sigma TráfServicios * FactorEnrutBTS_Servicios + \Sigma TráfServicios * FactorEnrutNodoB_Servicios}$$

siendo:

- TráfServX: tráfico del servicio X.
- FactorEnrutBTS_ServX: factor de enrutamiento del servicio X con respecto al CACR BTS.
- FactorEnrutNodoB_ServX: factor de enrutamiento del servicio X con respecto al CACR Nodo B.

Se entiende que tanto la BTS como el Nodo B están divididos en establecimiento y tráfico y, por tanto, dicha desagregación debe estar comprendida en la fórmula anterior y en los cálculos a realizar.

Este driver se considera causal y objetivo ya que ofrece la medida exacta del consumo del espectro de cada servicio en función de su tráfico y de los factores de enrutamiento.

En el correspondiente estudio técnico que presentará Vodafone se deberá contener el desglose de los tráficos y factores de enrutamiento utilizados en la aplicación de la anterior fórmula.

• **Insolvencias**

El coste por créditos comerciales incobrables se agrupa en el CAADS “Insolvencias” que se imputa a “Servicios Minoristas” y “Otros” en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

Por tanto, los CAADS – Costes directos homogéneos que debe implementar VFE son:

Tabla IV.10 Propuesta de CAADS - Costes directos

CAADS Costes Directos homogéneos	Driver	Servicios
Interconexión		
Interconexión voz y videotelefonía	Driver de interconexión voz y videotelefonía	Servicios Minoristas off net, Servicios de Itinerancia de clientes extranjeros en redes propias off net, Reventa y Telefonía Fija.
Interconexión SVA	Driver de interconexión SVA	
Interconexión SMS	Driver de interconexión SMS	
Interconexión MMS	Driver de interconexión MMS	
Roaming		
Roaming voz y videotelefonía saliente	Driver de roaming voz y videotelefonía saliente	Servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras (roaming out)
Roaming voz y videotelefonía entrante	Driver de roaming voz y videotelefonía entrante	
Roaming SMS	Driver de roaming SMS	
Roaming MMS y Datos	Driver de roaming MMS y Datos	
SVA		



SVA Voz y Videotelefonía	Driver de SVA voz y videotelefonía	Servicios de Valor Añadido, SMS SVA, MMS SVA, Datos y Reventa.
SVA SMS	Driver de SVA SMS	
SVA MMS	Driver de SVA MMS	
SVA Datos	Driver de SVA Datos	
Canon de ingresos	Ingresos de tráfico por servicio	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas y Otros
Canon del espectro	Consumo del espectro	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas y Otros
Insolvencias	Ingresos de tráfico por servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros

IV.2.2 CAADS - Actividades

Los CAADS – Actividades homogéneas están formados por el coste de tareas relacionadas directamente con servicios y clientes como ventas, facturación, atención a clientes,... y por el coste de tareas de gestión y soporte como administración, recursos humanos,...

Los CAADS de actividades propuestos son:

- Marketing
- Ventas
- Nuevos servicios
- Compra y logística de terminales
- Grupo de Facturación
- Atención a clientes
- Relaciones con otros operadores
- Soporte

- **Marketing**

Los costes de marketing, tanto de imagen de marca y corporativa como relacionados con la promoción del servicio, y de los sistemas informáticos de apoyo se agrupan en un único Centro de actividad y se imputan a los “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

VFE debe unificar los CAADS “*Marketing*” y “*Prestación de servicios TI a Marketing*”.

- **Ventas**

Los costes de ventas, formados por el coste de las acciones de comercialización y venta por medios propios y por la red de distribución ajena, por los costes de control y gestión de las mismas y por el coste de los sistemas informáticos de apoyo, se agrupan en un único Centro de actividad.



Se imputan a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión.

VFE debe unificar los CAADS “*Ventas*” y “*Prestación de servicios TI a Ventas*”.

- **Nuevos servicios**

Este centro de actividad recoge el coste de creación, desarrollo, lanzamiento e introducción de nuevos servicios, debe incluir los costes en base actividades así como los de inversión correspondientes.

Se imputa a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión.

VFE debe crear este CAADS e imputarlo a servicios según el driver indicado.

- **Compras y logística de terminales**

El coste de las actividades de compra de terminales y accesorios, logística de terminales y accesorios y de los sistemas informáticos de apoyo se agrupa en un único Centro de actividad y se imputa a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propia) y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de “*Interconexión*”.

Este Centro de actividad no debe contener costes de compras y logística de materiales no destinados al cliente final. Dichas compras generales deberán formar parte de la actividad servicios generales.

VFE debe unificar los CAADS “*Compras y Logística*” con la parte correspondiente de “*Prestación de servicios TI a departamentos secundarios y de soporte*”, que desaparece.

- **Grupo de Facturación**

Estos CAADS recogerán el coste del grupo de actividades que se inician en la tarificación de llamadas y discurren hasta el cobro al cliente.

Son los siguientes:

- “*Sistemas de facturación a cliente final*”

Formado por el coste de las actividades de tarificación y facturación y de los sistemas informáticos de apoyo de los servicios prestados al cliente final.



Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio minorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

– “*Sistemas de facturación a otros operadores*”

Formado por el coste de las actividades de tarificación y facturación y de los sistemas informáticos de apoyo de los servicios prestados a otros operadores.

Se imputa a “*Servicios Mayoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio mayorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

– “*Resto facturación y cobro*”

Agrupar el coste de las actividades de emisión y envío de facturas y gestión de cobro a clientes finales. Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función del volumen del servicio minorista medido en número de comunicaciones (llamadas, mensajes y sesiones).

VFE debe crear los CAADS de facturación homogéneos, que sustituirán los que actualmente tiene en su SCC.

Por otro lado, debe crear el CAADS “*Resto facturación y cobro*” e imputarle los costes de “*Facturación a cliente final*” relativos a la emisión y envío de facturas así como el coste de la actividad de gestión de cobro.

• **Atención a clientes**

El coste de las actividades de atención y relación con el cliente, de gestión de altas y bajas y similares así como el coste de los sistemas informáticos de apoyo debe agruparse en un único Centro de actividad. Se imputa a “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico minorista del servicio.

VFE debe unificar los CAADS “*Atención al cliente*”, “*Activaciones (altas/bajas)*” y “*Prestación de servicios TI a Atención al cliente*” en este único Centro de actividad.

• **Relaciones con terceros operadores**

Este Centro de actividad incluye el coste de la actividad de relaciones institucionales relacionada con terceros operadores tanto nacionales como extranjeros.

Se imputa a “*Servicios Mayoristas*”, servicios minoristas off net, servicios minoristas de roaming out y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico mayorista, off net o de roaming out del servicio.

• **Soporte**

Este CAADS contiene el coste de las áreas de soporte y apoyo al resto de actividades. Se consideran áreas de soporte:

- recursos humanos,



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- administración, finanzas, auditoría y controlling,
- compras (no relacionadas con terminales),
- servicios generales,
- asesoría jurídica,
- calidad.

Se imputará a “*Servicios Mayoristas*”, “*Servicios Minoristas*” y “*Otros*” en función de los ingresos de tráfico del servicio.

VFE debe unificar los CAADS “*Dirección Financiera y Control Interno*”, “*Recursos Humanos*” y “*Servicios Generales*” e incorporarle los costes que le corresponden de “*Prestación de servicios informáticos (TI) a departamentos secundarios / soporte*”, que desaparece. Adicionalmente, debe incorporar el resto de costes indicados si no se incluyen en los CAADS anteriores.

Por tanto, los CAADS – Actividades que debe implementar VFE son:

Tabla IV.11 Propuesta de CAADS - Actividades

CAADS – Actividades homogéneos	Driver	Servicios
Marketing	Ingresos de tráfico minorista del servicio	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Ventas	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
Nuevos servicios	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
Compras y logística de terminales	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los Servicios de Interconexión	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas (excepto Itinerancia de Clientes extranjeros en redes propias) y Otros (excepto TREI y NAAP)
Facturación		
Sistemas de facturación a cliente final	Volumen del servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Sistemas de facturación a	Volumen del servicio mayorista	Servicios Mayoristas y Otros



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

terceros operadores		(excepto TREI y NAAP)
Resto facturación y cobro	Volumen del servicio minorista	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Atención a clientes	Ingresos de tráfico minorista del servicio	Servicios Minoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)
Relación con terceros operadores	Ingresos de tráfico mayorista, off net o de roaming out del servicio	Servicios Mayoristas, Servicios Minoristas off net, Servicios Minoristas de roaming out y Otros (excepto TREI y NAAP)
Soporte	Ingresos de tráfico del servicio	Servicios Minoristas, Servicios Mayoristas y Otros (excepto TREI y NAAP)

IV.2.3 CAADS - Desarrollo de mercado

Dada la cuantía de los costes de desarrollo de mercado se hace necesario crear CAADS específicos para recogerlos, los CAADS propuestos son los siguientes:

- Terminales y accesorios – alta
- Terminales y accesorios – fidelización
- Comisiones – alta
- Comisiones – fidelización y consumo

Se imputarán a “*Servicios Minoristas*”, “*Servicios Mayoristas*” y “*Otros*” (excepto TREI y NAAP) en función de los ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de “*Interconexión*”.

- **Terminales y accesorios – alta**

Este CAADS recogerá el coste de la subvención de terminales, equipos y accesorios relacionados con la captación y adquisición de clientes.

VFE deberá dividir el CAADS “*Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)*” en dos CAADS, siendo uno de ellos “*Terminales y accesorios – alta*” que recogerá los costes específicos de la captación de clientes.

Para ello, el CBA “*Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)*” también deberá dividirse en dos cuentas, una vinculada al alta y otra a la retención.

De esta forma, las cuentas de terminales y accesorios se reestructuran de la siguiente manera:

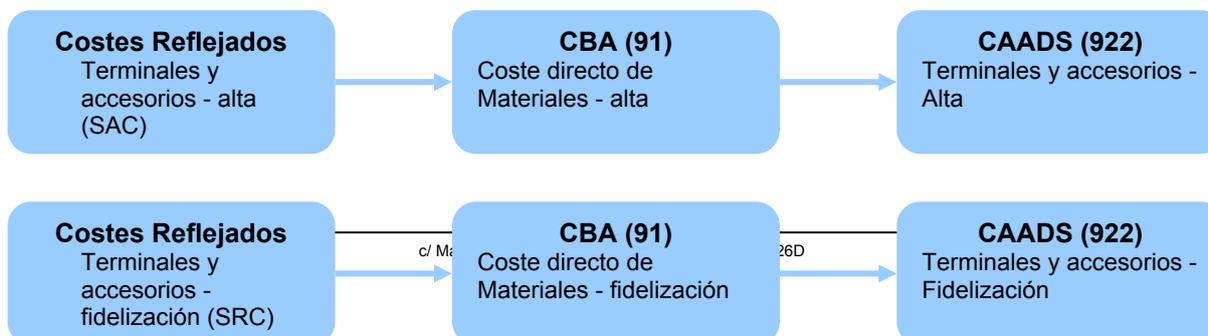




Ilustración IV-1 Esquema de las cuentas de costes de terminales y accesorios de Vodafone

- **Terminales y accesorios – fidelización**

Este CAADS recogerá los costes de terminales, equipos y accesorios relacionados con la fidelización o retención de clientes.

VFE deberá dividir el CAADS “*Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)*” en dos CAADS, siendo uno de ellos “*Terminales y accesorios – fidelización*” para recoger los costes específicos de la retención y fidelización de clientes.

Para ello, el CBA “*Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)*” también deberá dividirse en dos cuentas, una vinculada a los costes de alta y otra a los costes de fidelización, tal como se indica en el esquema del punto anterior.

- **Comisiones – alta**

Este CAADS recogerá los costes de retribución al canal o a la fuerza de ventas propia relacionados con la captación y alta de clientes.

VFE debe sustituir el CAADS “*Comisiones de Alta y Fidelización*” por “*Comisiones – alta*” e incluir en el mismo únicamente conceptos vinculados con el alta de clientes. Las comisiones de fidelización deben imputarse al CAADS “*Comisiones – fidelización*”, como se indica en el punto siguiente.

- **Comisiones – fidelización y consumo**

Este CAADS recogerá los costes del canal de venta o de la fuerza de ventas propia relacionados con la fidelización y retención de clientes, así como cualquier retribución al canal como consecuencia de otras variables como consumo total, consumo de determinados servicios, cambio de tipo de contrato, coste de apoyo al distribuidor por promociones,...

Es decir, este concepto recoge los costes del canal de venta relativos a la permanencia de un cliente con independencia del concepto concreto por el que se abone. Esto es así porque la política de comisiones al canal es compleja y se puede basar en un conjunto de variables que, como ya se ha indicado, incluyen conceptos más amplios que la estricta fidelización.

VFE debe renombrar el CAADS “*Comisiones de Uso y Cartera*” y añadir al mismo conceptos vinculados con la fidelización de clientes, manteniendo los existentes relacionados con el consumo del cliente.

La estructura de las cuentas de comisiones resultante debe ser la siguiente:

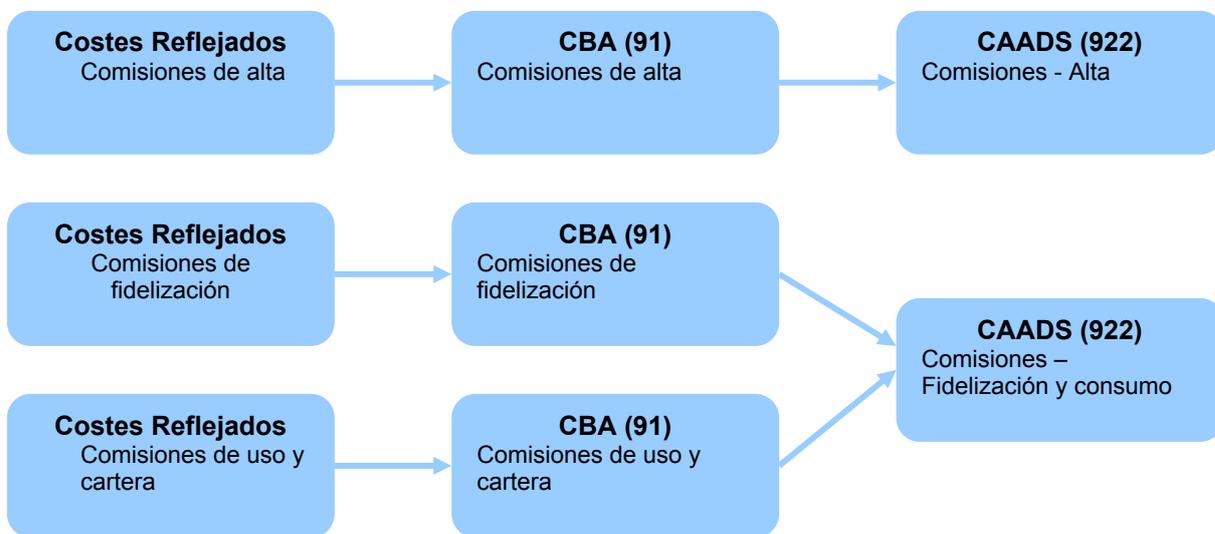


Ilustración IV-2 Esquema de las cuentas de costes de comisiones de Vodafone

Por tanto, los CAADS – Desarrollo de mercado que debe implementar VFE son:

Tabla IV.12 Propuesta de CAADS - Desarrollo de mercado

CAADS Desarrollo Mercado homogéneos	Driver	Servicios
Terminales y accesorios – Alta	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Terminales y accesorios – Fidelización	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Comisiones – Alta	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas
Comisiones – Fidelización y consumo	Ingresos de tráfico del servicio ponderados por el tipo de tráfico del mismo y con un factor corrector de altas netas para los servicios de Interconexión	Servicios Mayoristas y Servicios Minoristas

IV.3 Centros de actividad no asignables directamente a servicios (CANADS)

Los Principios, criterios y condiciones de 1999 definen a los CANADS como:



“Los “centros de actividad no asignables directamente a servicios” son agrupaciones de costes no atribuibles, por lo que será necesario establecer criterios, lo más objetivos posible, en su imputación a servicios.”

Los CANADS propuestos son los siguientes:

- Estructura
- Costes financieros
- Otros tributos
- TREI
- NAAP
- Impuesto de sociedades

- **Estructura**

Son costes de estructura los no relacionados de manera directa con los servicios:

- planificación y estrategia,
- dirección general,
- comunicación,
- relaciones institucionales (sin incluir relación con terceros operadores),

Estos costes y otros similares no atribuibles a los servicios se agrupan en el CANADS “Estructura” y se imputan a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.

- **Costes financieros**

Recoge los costes financieros no asociados a la financiación de la inversión, ya que ésta se encuentra incorporada en los Costes Calculados.

Se imputará a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.

- **Otros Tributos**

El CANADS “Otros Tributos” debe agrupar todas las tasas, tributos e impuestos que no sean el Impuesto de sociedades, el Canon del espectro, ni el Canon de ingresos tales como el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuestos medioambientales, municipales,...

Se imputará a todos los servicios excepto TREI y NAAP en función del coste del servicio.



Vodafone debe cambiar la denominación “Obligaciones tributarias” por “Otros Tributos”.

- **TREI**

Este CANADS recoge los costes del CBA “TREI” y se imputará al servicio del mismo nombre.

- **Impuesto de sociedades**

Recoge el coste del impuesto de sociedades y se imputa al servicio “NAAP”.

- **NAAP**

Este CANADS recogerá los costes de las actividades no imputables a la actividad principal, así como los costes extraordinarios en el estándar de Costes Históricos. Se imputa al servicio “NAAP”.

Por tanto, los CANADS que debe implantar Vodafone son:

Tabla IV.13 Propuesta de CANADS

CANADS	Driver	Servicios
Estructura	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
Otros tributos	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
Costes financieros	Coste del servicio	Todos los servicios excepto TREI y NAAP
TREI	Imputación directa Servicio TREI	TREI
Impuesto de sociedades	Imputación directa Servicio NAAP	NAAP
NAAP	Imputación directa Servicio NAAP	NAAP

En atención a lo expuesto, esta Comisión

RESUELVE



PRIMERO.- Vodafone España, S.A. deberá incorporar a su Sistema de Contabilidad de Costes los cambios que se proponen en los apartados III y IV de este Informe (resumidos en el Anexo B).

SEGUNDO.- Vodafone España, S.A. deberá entregar los resultados de la Contabilidad de Costes del ejercicio 2007 con las modificaciones recogidas en los apartados III y IV antes del 31 de julio de 2008.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Ignacio Redondo Andreu

Reinaldo Rodríguez Illera



ANEXO A. CENTROS DE ACTIVIDAD DE VODAFONE

CACR
Acceso
BSC - Call sensitive
BSC - Minute sensitive
BTS - Call sensitive
BTS - Minute sensitive
Nodo B - Call sensitive
Nodo B - Minute sensitive
RNC - Call sensitive
RNC - Minute sensitive
Conmutación
GTC - Call sensitive
GTC - Minute sensitive
HLR
STP
MSC - Call sensitive
MSC - Minute sensitive
PLATAFORMA IN - PREPAGO
PLATAFORMA IN - SERVICIOS
CENTRO SMS
VMS - Call sensitive
VMS - Minute sensitive
GGSN
SGSN
GW WAP
MSC Server
MGW
IP NODE - Call Sensitive
IP NODE - Minute Sensitive
IP NODE - Tráfico
REDIRECTOR
Transmisión Backbone
GTC-GTC Link
GTC-MSC Link
MSC-MSC Link
GTC-VMS Link
MSC-STP Link
GTC-STP Link
STP-STP Link
HLR-STP Link
VMS-STP Link
SMSC-STP Link
SSIN-STP Link
PPIN-STP Link
GTC-POI Link
MSC-POI Link
STP-POI Link
MG-GTC
MG-MSC



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MG-POI
CPN-sigtran link
CPN Voz link
CPN Datos link
MMSC-STP Link
Otros Circuitos
MSC-BSC Link - Call sensitive
MSC-BSC Link - Minute sensitive
SGSN - BSC Link
MSC - RNC Link - Call sensitive
MSC - RNC Link - Minute sensitive
ATM-Iucs Link
Enlaces Acceso
BSC-BTS Link - Call sensitive
BSC-BTS Link - Minute sensitive
RNC - Nodo B Link - Call sensitive
RNC - Nodo B Link - Minute sensitive
IDP
Plataforma VOZ VAS
Plataforma VideoLlamada VAS
Plataforma SMS VAS
Plataforma MMS VAS
Plataforma Navegación
Plataforma MMSC
Plataforma Mensajería VAS
Alquiler de Infraestructuras Compartidas
Alquiler de Infraestructuras Compartidas
CAADS
Costes por actividad
Procesos primarios no de red
Marketing
Ventas
Activaciones (altas/bajas)
Relación con carriers y terceros operadores
Atención al cliente
Facturación
Facturación al cliente final
Facturación Roaming IN y Nacional
Prestación de servicios informáticos (TI) a departamentos primarios NO de red
Prestación de servicios informáticos (TI) a Ventas
Prestación de servicios informáticos (TI) a Atención al cliente
Prestación de servicios informáticos (TI) a Facturación
Prestación de servicios informáticos (TI) a Facturación al cliente final
Prestación de servicios informáticos (TI) a Facturación Interconexión
Prestación serv TI a Facturación Roam IN Nacional
Prest serv TI a Marketing
Procesos secundarios / Soporte
Dirección Financiera y Control Interno
Compras y Logística



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Recursos Humanos
Servicios Generales
Prestación de servicios informáticos (TI) a departamentos secundarios / soporte
Canon sobre Ingresos
Costes de ventas asignables directamente
Coste directo de Materiales (Terminales y Tarjetas SIM)
Coste directo de comisiones
Comisiones de Alta y Fidelización
Comisiones de Uso y Cartera
Coste directo de Interconexión
Coste directo de interconexión SMS
Coste directo de interconexión MMS
Coste directo de Interconexión Videotelefonía
Coste directo Interconexión Itin Tran Voz IN
Coste directo de interconexión VAS
Coste directo de Interconexión tránsito
Coste directo de interconexión VOZ
Coste directo de Interconexión Servicios FIJO
Coste directo de Roaming
Coste directo roaming Mensajes Datos
Coste directo de roaming Voz
Costes directos del Negocio de Fijo
Instalación de terminales en domicilio del cliente
Otras actividades no de telecomunicaciones
TREI
TREI - Resto
Servicios de valor añadido - Proveedores
Servicios de valor añadido - Proveedores - Voz
Servicios de valor añadido - Proveedores - SMS
Servicios de valor añadido - Proveedores - MMS
Servicios de valor añadido - Proveedores - Navegación WAP Datos
Costes asociados al producto
Costes asociados al producto - Genérico
Costes asociados al producto - Navegación
Pérdidas Contratos Incobrables
CANADS
Procesos secundarios / Soporte
Planificación y Dirección
Costes de ventas no asignables directamente
Gastos Financieros
Gastos Extraordinarios
Obligaciones Tributarias
Impuesto de Sociedades



ANEXO B. RELACIÓN FINAL DE CENTROS DE ACTIVIDAD

CACR
ACCESO
BTS
BTS Establecimiento
BTS Tráfico
BSC
BSC Establecimiento
BSC Tráfico
NODO B
Nodo B Establecimiento
Nodo B Tráfico
RNC
RNC Establecimiento
RNC Tráfico
PCU
Transcodificador
Enlace BTS-BSC
Enlace BTS-BSC Establecimiento
Enlace BTS-BSC Tráfico
Enlace BSC-MSC
Enlace BSC-MSC Establecimiento
Enlace BSC-MSC Tráfico
Enlace BSC-SGSN
Enlace BSC-SGSN Establecimiento
Enlace BSC-SGSN Tráfico
Enlace Nodo B - RNC
Enlace Nodo B - RNC Establecimiento
Enlace Nodo B - RNC Tráfico
Enlace RNC- MSC
Enlace RNC- MSC Establecimiento
Enlace RNC- MSC Tráfico
Enlace RNC-SGSN
Enlace RNC- SGSN Establecimiento
Enlace RNC- SGSN Tráfico
Otros enlaces de la red de acceso
CONMUTACIÓN
MSC de acceso
MSC de acceso Establecimiento
MSC de acceso Tráfico
MSC de tránsito
MSC de tránsito Establecimiento
MSC de tránsito Tráfico
PTS
SGSN
SGSN Establecimiento
SGSN Tráfico



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

GGSN
GGSN Establecimiento
GGSN Tráfico
Otros nodos de conmutación de paquetes
MSC Server
MGW
Otros elementos UMTS
SMSC
MMSC
HLR
EIR/AUC
Otros equipos de conmutación
TRANSPORTE
Enlace MSC acceso - MSC acceso
Enlace MSC acceso - MSC acceso Establecimiento
Enlace MSC acceso - MSC acceso Tráfico
Enlace MSC acceso - MSC tránsito
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Establecimiento
Enlace MSC acceso - MSC tránsito Tráfico
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Establecimiento
Enlace MSC tránsito - MSC tránsito Tráfico
Enlaces de señalización
Otros enlaces
Transporte IP
Transporte ATM
Interconexión operadores nacionales
Interconexión operadores nacionales Establecimiento
Interconexión operadores nacionales Tráfico
Interconexión internacional
Interconexión internacional Establecimiento
Interconexión internacional Tráfico
FUNCIONES AÑADIDAS
Buzón de voz (VMS)
Buzón de voz Establecimiento
Buzón de voz Tráfico
Plataforma SVA Voz y Videotelefonía
Plataforma SVA SMS
Plataforma SVA MMS
Plataforma RI servicios prepago
Plataforma RI otros servicios (corporativos, encaminamiento llamadas, etc.)
Otras plataformas
CAADS
COSTES DIRECTOS
Interconexión
Interconexión voz y videotelefonía
Interconexión SVA
Interconexión SMS



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Interconexión MMS
Roaming
Roaming voz y videotelefonía saliente
Roaming voz y videotelefonía entrante
Roaming SMS
Roaming MMS y Datos
SVA
SVA Voz y Videotelefonía
SVA SMS
SVA MMS
SVA Datos
Canon de ingresos
Canon del espectro
Insolvencias
ACTIVIDADES
Marketing
Ventas
Nuevos servicios
Compras y logística de terminales
Facturación
Sistemas de facturación a cliente final
Sistemas de facturación a terceros operadores
Resto facturación y cobros
Atención a clientes
Relación con terceros operadores
Soporte
DESARROLLO DE MERCADO
Terminales y accesorios - Alta
Terminales y accesorios - Fidelización
Comisiones - Alta
Comisiones - Fidelización y consumo
CANADS
Estructura
Costes financieros
Otros tributos
TREI
NAAP
Impuesto de sociedades